

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,00
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares. . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000  
0000 A particulares: 60 céntimos

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Francisca Soria García, contra don Norberto López Priuelo y otra, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a 29 de noviembre de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Balleín Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisca Soria García, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Valeriano Rico Soblechero, y de la otra, y como demandados, don Norberto López Priuelo y doña Juliana Fernández, mayores de edad, y de este domicilio, bajo la dirección del Letrado don Eduardo París Villar, sobre reclamación de salarios,

### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Norberto López Priuelo y a doña Juliana Fernández, a que paguen a Francisca Soria García 282 pesetas con 50 céntimos por salarios devengados, y 67 pesetas con 50 céntimos como indemnización por despido, absolviendo a dichos demandados de todo lo demás pretendido definitivamente por la demandante.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia del Territorio, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Balleín. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Norberto López Priuelo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de diciembre de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 3.888)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Eustaquio Rodríguez Lázaro, contra Manuel Dapena y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado

la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

### Sentencia

En la villa de Madrid, a 25 de noviembre de 1932: Habiendo visto, con intervención del Jurado yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, digo de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Eustaquio Rodríguez Lázaro, de veintitrés años, soltero, jornalero y de esta vecindad, representado por el Letrado don Carlos Castillo, y de la otra, y como demandado, don Manuel Dapena, de igual vecindad, declarado en rebeldía, y subsidiariamente la Sociedad de Seguros La Urbana y el Sena, domiciliada en esta capital, representada por el Letrado don César Fernández Alonso, sobre reclamación por accidente del trabajo, y

### Fallo

Que debo absolver y absuelvo al patrono don Manuel Dapena y a la Compañía de Seguros la Urbana y El Sena, de la demanda a que este juicio se refiere, deducida por Eustaquio Rodríguez Lázaro.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, don Manuel Dapena, se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 1 de diciembre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 3.813)

En el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, se siguen autos a virtud de demanda deducida por Pascual Maestro, Francisco Guardiola, Manuel Rollán, Serafín de Isidro y Máximo Carrasco, contra don Olimpio Salgas, Baldomero Gómez, don Gonzalo Matamoros, don Angel Gallardo, don Hipólito García Mata-

mos, don Julián Velasco, don Julio Aragonés, don Rodrigo Medina, doña Rafaela Cuéllar y don Mariano Campos, en reclamación de cantidades ascendente en su totalidad a 30.384 pesetas con 25 céntimos por salarios extraordinarios que se dicen devengados por dichos demandantes, por orden y cuenta de la Sociedad Nuestra Señora del Carmen, ya disuelta, siendo beneficiarios de la misma dichos demandados; en cuyos autos se ha señalado de nuevo para el antejuicio o conciliación el día 16 de enero próximo, a las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, número uno, y se ha acordado también que por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cite a la doña Rafaela Cuéllar y a los herederos de don Mariano Campos, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezcan en expresado día y hora en el local indicado para el indicado fin, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se dará el acto por intentado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de citación a doña Rafaela Cuéllar y a los herederos de don Mariano Campos, expido la presente, que firmo en Madrid, a 6 de diciembre de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.

(Núm. 3.885)

## TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial dictado en reclamación formulada por doña Josefa Loro, contra denuncia por obras de colocación de un anuncio sin licencia en la calle de Carretas, número 22.

Madrid, 28 de noviembre de 1932. El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 3.746)

Don José Zorrilla Monasterio, Procurador, en nombre de la Compañía

Metropolitano Madrid, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, contra la Administración y el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 21 de febrero de 1930, recaído en reclamación formulada contra resolución de la Alcaldía, relativa a arbitrio de apertura, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1932. El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 3.603)

## Circuito Nacional de Firms Especiales

Terminadas las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 77 a 85,430 y 86,652 a 89,500 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, ejecutadas por el Contratista don Augusto Martínez Abaria, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, deberá remitir a la demarcación primera de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firms Especiales (plaza del Progreso, 5, Madrid), las certificaciones de las reclamaciones que hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid, 3 de noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A. (Firmado). (Núm. 3.420) (A.—2.076)

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 31 de diciembre de 1914,

con los números 216.788 de entrada y 74.597 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Antonio José Rueda Morales, en garantía de su cargo de Administrador de Loterías en Rote, importante 3.400 pesetas en Deuda perpetua 4 por 100, a disposición del Ilmo. señor Director general del Tesoro,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 9 de diciembre de 1932.— El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

(A.—2.979)

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, penden unos autos de divorcio seguidos por doña Carmen Díaz Sánchez, con don Ovidio Laguna Ramírez, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia número 267*

En Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares por doña Carmen Díaz Sánchez, sin profesión especial, vecina de Ambite, demandante, representada por el Procurador don Francisco Javier Dago, y defendida por el Letrado don Paulino Gallego, contra su marido, don Ovidio Laguna Ramiro, médico, de la misma vecindad, declarado en rebeldía,

*Fallamos*

Que desestimando la demanda de separación promovida en estos autos por doña Carmen Díaz Sánchez, debemos absolver y absolvemos de la misma a don Ovidio Laguna Ramiro, quedando a cargo de la demandante las costas causadas. Firme que sea esta sentencia, déjese sin efecto la separación de doña Carmen Díaz decretada como consecuencia de la admisión de la demanda.

Y dígase al Juez don Tomás Chicharro Pérez, que en lo sucesivo cumpla con exactitud lo que previene el artículo cincuenta y cuatro de la ley de Divorcio, razonando el resumen de las pruebas e informando la

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado rebelde en los estrados del Tribunal y por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, de

no solicitarse que se haga dicha notificación personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Antonio Falcón, José Ternes, José Márquez Caballero, Ramón de Páramo, Juan Brey Guerra.

*Publicación*

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Márquez Caballero, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública, en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos. Augusto Caro.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Ovidio Laguna Ramírez, expido la presente, que firmo en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,

E. Covián

(Núm. 3.602)

(A.—2.975)

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario que se siguen a nombre de doña Dolores Alvarez García, asistida de su esposo don Modesto Antón, contra doña Pilar Burgaleta y don Leandro Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda y precio de sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Casa sita en esta capital, calle del General Ricardos, número doce, que consta de cinco plantas, con sótano en las primeras crujías; la baja, destinada a tiendas, con vivienda, primera, principal, segunda y tercera, que se distribuye cada una en siete viviendas, cubierta de azotea en su totalidad. Mide una superficie de trescientos noventa metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados, o sean cinco mil treinta pies con ochenta y cuatro centésimas de otro también cuadrados, de la cual el diez por ciento se destina a patios. Linda: por su frente, al Este, con la calle del General Ricardos; por la derecha entrando, al Norte, con la casa número diez de la misma calle, propia de don José Fernández Rodríguez; por la izquierda, al Sur, con calle particular, hoy de Vicente Parrera, y por el fondo, al Oeste, con solar de doña María del Carmen Fernández Rodríguez.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día nueve de enero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta

deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José Cruz

El Juez de primera instancia,

Manuel Fernández

(A.—2.977)

#### JUZGADO NUMERO 18

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del número 18 de los de esta capital, en los autos promovidos en concepto de pobre por doña María Luz Camacho y Sanjurjo, contra don Ignacio Ventura y Pérez, sobre divorcio, se ha acordado, mediante, a desconocerse el actual domicilio o paradero del demandado referido, emplazarle por medio de la presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término comparezca en los autos y conteste la referida demanda.

Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Castro Artime

(C.—643)

#### JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Julián García Suárez, contra don Cayetano Ramos Utrilla, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

*Finca*

Casa en construcción situada en la zona del Extrarradio de esta capital, al sitio conocido por Madrid Moderno, con fachada a la calle particular denominada de Jesús Méndez. Constará de tres plantas o pisos, y linda por su frente con dicha calle de Jesús Méndez, en línea de once metros y ochenta y ocho centímetros; por la derecha entrando, en línea de 15 metros y veintinueve centímetros, con casa de don Darvin Tomas; hoy de don Jesús Méndez; por la izquierda con finca de la Fundación Caldeiro, en línea de quince metros y veintiocho centímetros, y por el testero, en línea de once metros y cuarenta y cuatro centímetros, con ca-

sa de don Jesús Méndez. Comprende una superficie de ciento setenta y ocho metros y veintidós decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos noventa y cinco pies y cuarenta y siete décimos de pie cuadrados, y cuya superficie ocupan las referidas plantas de que consta la descrita finca, las cuales se hallan distribuidas en diferentes habitaciones.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si no hubiera postura superior a la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, se procederá a lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

F.º Secretario,

Licenciado Francisco Castro José Ogando Stolle

(A.—2.972)

#### JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Ulpiano Paniagua Jiménez, representado por el Procurador don Federico Martín González del Rivero, contra don Santiago García Fernández, sobre reclamación de un crédito hipotecario importante cinco mil ochocientas pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, y que en la escritura base del procedimiento se describen en la siguiente forma:

*Primera*

Tierra en el término municipal de Getafe, y sitio de las Canteras Viejas de los Angeles, de haber trescientos ochenta y nueve estadales, igual a treinta y tres áreas veintinueve centímetros y ochenta y cuatro decímetros, que linda: a Oriente, con otra de Sabino Valtierra; Mediodía, con el camino del Canalizo; Poniente, con la última tierra que cruza dicho camino, que es de Nicolás Herreros, hoy de

Angel Vergara; y Norte, con dichas canteras de los Angeles.

**Segunda**

Otra tierra en dicho término de Getafe, y sitio del Sendero Quemado, de haber ochocientos cuarenta y seis estadales, igual a setenta y dos áreas cuarenta y una centiáreas y setenta y seis decímetros, que linda: al Poniente, con tierra de don José Pastor, hoy de don Emilio Martínez; Norte, de don Carlos Njeulant y Cruz del Sendero, hoy tierra de don Carlos de Francisco; Saliente, del Conde de Orgaz, hoy con las canteras y tierras de Juan Abad; a Mediodía tiene una manzana que hace formar a la tierra una cruz, sin cabeza, frentando por el Mediodía con cuatro tierras que pertenecen, en el día, a Juan Butragueño y otros.

**Tercera**

Otra tierra en el mismo término y sitio del Juncar, de haber una fanega nueve celemines y tres estadales, equivalentes a cincuenta y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas.

Linda al Este, con otra de un vecino de Fuenlabrada; al Oeste, otra de Ramón Cifuentes; al Sur, otra de Bernardino Benavente; al Norte, otra de Santiago Herrerros.

**Cuarta**

Otra tierra en el referido término y sitio llamado los Yesarejos, y según el Registro fiscal en el paraje denominado Besarejos, de haber una fanega tres celemines y setenta y ocho estadales, equivalentes a cuarenta y nueve áreas y cuatro centiáreas.

Linda al Este, con otra del mismo caudal de donde procede; al Sur, con las canteras de yeso; al Oeste, con otra de Angel Peñalver; y al Norte, con el camino de la Torre.

**Quinta**

Otra tierra en el mencionado término y sitio de la anterior, de haber dos fanegas tres celemines y veinte estadales, equivalentes a setenta y siete áreas y veinte centiáreas.

Linda al Este, con otra de Santiago Herrerros; al Sur, canteras de donde ésta procede; y al Norte, con el camino de la Torre.

**Sexta**

Otra tierra en el referido término, y sitio de los Lagarejos, y según el Registro fiscal en el paraje denominado Basarejos, de haber dos fanegas nueve celemines y nueve estadales, equiv a l e ntes a noventa y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas.

Linda al Este, con otra de Prudencia Benavente; al Sur, con el camino de Canalizo; al Oeste, otra del citado Benavente; y al Norte, el camino de la Torre.

**Séptima**

Otra tierra en el mismo término de Getafe y sitio camino de la Torre, de haber seis celemines, igual a diecisiete áreas y doce centiáreas, que lin-

da: a Oriente y Mediodía, otra de Manuel Perales Peñasco, hoy a Oriente del don Emilio Martínez; y al Mediodía, herederos de Julia Moreno; al Poniente, con la carretera de Andalucía; y al Norte, frente el camino de la Torre.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día siete de enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea, por la primera de dichas fiancas, la cantidad de seiscientos pesetas; por la segunda finca, trescientas pesetas; por la tercera, dos mil seiscientos veinticinco pesetas; por la cuarta, mil ciento veinticinco pesetas; por la quinta finca, mil ciento veinticinco pesetas; por la sexta, dos mil seiscientos veinticinco pesetas, y por la séptima, trescientas pesetas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dichos tipos.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresadas sumas y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Mínguez

(A.—2.978)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 16 de esta capital, dictada en el día de hoy, a virtud de autos de procedimiento sumario promovidos por don Juan March Servera, representado por el Procurador don Eugenio Ruiz Gálvez, con doña Dolores Paúl Bargallo, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días,

Una casa en Madrid, enclavada en el distrito de Buenavista, en el Extrarradio, señalada con el número ciento diez de la calle de Hermosilla, contigua al foso del Ensanche, con una extensión de treinta y un metros y sesenta centímetros; linda por su frente, o fachada, al Norte, con la proyectada calle A, hoy prolongación de la calle Hermosilla; por Oeste, o derecha entrando, con el solar propiedad de don Bernardo Inclán Bravo, número ocho de los en que se di-

vidió la tierra conocida con el nombre de la Cruz del Condestable, que es donde procede el que se va describiendo, en una extensión de quince metros y diez centímetros, en cuyo extremo, y formando un ángulo obtuso de unos ciento seis grados, vuelve la línea lindando por el Sur o fondo con terrenos del señor Labarre, en una extensión de treinta y dos metros y cuarenta centímetros, de cuyo punto vuelve la línea con ángulo de ciento seis grados; linda al Sur, o izquierda entrando, con el solar número diez, propiedad de don Valeriano de Ocón, en una extensión de veinticuatro metros y sesenta centímetros, a encontrarse con la fachada, en ángulo de noventa grados, y formando las líneas descritas un cuadrilátero irregular, que mide seiscientos treinta y dos metros cuadrados, equivalentes a ocho mil ciento cuarenta pies cuadrados y dieciséis décimas, cuya casa ha sido valorado en la escritura base de este procedimiento, en cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, el día veintiuno de enero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas inferiores a la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Mariano Luján

(A.—2.973)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, con fecha siete del actual, se ha dictado providencia, teniendo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de don Juan Miralles

Sesé, de esta vecindad, y dedicado, entre otros negocios, al de compra-venta de fincas y explotación de las Piscinas de Madrid y El Escorial, y acordado queden intervenidas todas sus operaciones, a cuyo fin han sido designados Interventores al acreedor, Banco Hispano Americano, y a los peritos mercantiles señorita María Leticia Montoya y Díaz y don José Fuster Botella.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines procedentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Madrid, ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José Cruz

El Juez de primera instancia,

Manuel Fernández

(A.—2.979)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 3**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta capital, se saca a la venta en pública subasta una máquina de imprimir marca Liberty, número 1.427, y que ha sido tasada por el perito en la cantidad de 750 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 26 del actual, a las doce de su mañana, en la Audiencia del que provee, sita en la calle de Belén, 2, segundo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.500 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 1 de diciembre de 1932.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(C.—642)

**AYUNTAMIENTOS**

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Pliego de condiciones para sacar a subasta las obras de saneamiento en parte de la zona Sur de la alcantarilla general de la calle de Blasco Ibáñez.

**A) Condiciones facultativas**

Para la ejecución de las obras, materiales y calidad de los mismos, el adjudicatario se atenderá en un todo a las condiciones facultativas que figuran en el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

**B) Condiciones económico-administrativas**

1.ª Se sacan a subasta las obras de saneamiento en parte de la zona Sur de la alcantarilla general de la calle de Blasco Ibáñez, en la forma, extensión y con arreglo a los planos, memoria descriptiva, proyecto, presupuesto y condiciones facultativas que figuran en el expediente. La cantidad total en que se ha fijado el importe de las obras es de 521.185,15 pesetas, que servirá de tipo para la subasta.

2.ª Las proposiciones para optar a la subasta se harán con arreglo al modelo que al final se inserta, presentándolas en papel del timbre del Estado de 4,50 pesetas, o en papel común reintegrado con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirlas resulten no haber cumplido con tal requisito o no se ajusten estrictamente al modelo de proposición, reintegrándolas, además, con un sello municipal de 0,45 pesetas. Asimismo serán desechadas aquellas pro-

posiciones formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades, y también se desecharán, con arreglo al Decreto-ley de 6 de marzo de 1929, las proposiciones que no detallen que las remuneraciones mínimas que se ofrezcan por jornales y por horas extraordinarias de trabajo, se ajustan a los preceptos vigentes. Por último, también se desecharán las proposiciones que ofrezcan duda racional sobre el compromiso que contraen.

3.ª Dichas proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el asesor de este Ayuntamiento, don Miguel de Mora Requejo.

4.ª El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse el acto de apertura de los pliegos, admitiéndose durante dichos días en la Secretaría municipal, de nueve de la mañana a dos de la tarde, los días hábiles de oficina.

5.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 26.059,25 pesetas, bien en la Caja municipal de este Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de Contratación municipal vigente. La constitución de dicho depósito deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del citado Reglamento y a la Real orden de 22 de julio de 1925, por lo que se refiere a la emisión de cédulas de Crédito local, en idéntica forma que los valores del Estado. El que resulte rematante elevará el depósito hasta completar el 10 por 100 del remate en concepto de fianza definitiva. También acompañarán los licitadores por separado la cédula personal del ejercicio corriente.

6.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, y en el anverso deberá hallarse inserto y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de colector visitable en la vaguada Sur de la alcantarilla de Blasco Ibáñez».

7.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

8.ª El rematante queda obligado con la presentación del pliego y desde el momento en que se le adjudiquen las obras: a) A cumplir todas y cada una de las condiciones que se consignan en el expediente, tanto las facultativas como las económico-administrativas. b) A ejecutar las obras en la forma, plazos y con los materiales que se señalan, entendiéndose que la marcha y prelación de los trabajos se han de ajustar estrictamente a lo que ordene el Arquitecto Director.

9.ª Por su parte, el Ayuntamiento se obliga a satisfacer al contratista las cantidades importes de las obras ejecutadas en la forma y plazos que se indican en las condiciones sucesivas.

10.ª Por la falta de cumplimiento

de las condiciones facultativas y económicas, el rematante perderá la fianza, sin derecho a reclamación alguna, abonando los perjuicios que se ocasionen a las arcas municipales e incurrirá en la multa, que abonará en el papel correspondiente, a juicio del Alcalde, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran alcanzarse.

11. El contrato se hará a riesgo y ventura del rematante, sin que por ningún concepto pueda éste pedir alteración de precios o rescisión del contrato.

12. El rematante se obliga a someterse a los Tribunales de esta jurisdicción para todos los incidentes que pudieran surgir en la ejecución del contrato.

13. Igualmente se obliga el rematante a abonar la inserción de todos los anuncios y los demás gastos que origine la subasta, así como también el reintegro del expediente y los gastos de la escritura notarial, que ha de suscribir con el Ayuntamiento para la formalización del contrato.

14. Se hace constar que el expediente de las obras que se trata de ejecutar ha estado expuesto al público por el plazo de diez días, sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones de ninguna clase.

15. El que resulte adjudicatario se obliga a cumplir estrictamente y bajo su responsabilidad, lo dispuesto en las leyes vigentes respecto a realizar contratos con los obreros que haya de ocupar en las obras, la ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, los preceptos legales sobre retiros obreros y accidentes de trabajo, el Real decreto de 6 de marzo de 1929 y todas las demás disposiciones vigentes sobre contratación de obras municipales.

16. También se obliga a emplear en las obras obreros de la localidad mientras los haya de las categorías y profesiones de los trabajos anejos a la obra en una proporción de un 70 por 100.

17. La apertura de pliegos de la subasta se celebrará con las formalidades legales en el Salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, el día 5 de enero del año próximo, a las doce en punto, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia de un Teniente Alcalde nombrado por el Ayuntamiento, hallándose los pliegos de condiciones y demás antecedentes de manifiesto al público en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de nueve a dos de la tarde.

18. La adjudicación de las obras será provisional en el acto de la apertura de pliegos, elevándose a definitiva una vez aprobada por el Ayuntamiento, el cual tendrá facultades para desestimar todas las ofertas, sin derecho a reclamación alguna.

19. Las obras darán comienzo necesariamente a los diez días de haberse formalizado la escritura pública, que, a su vez, ha de suscribirse dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación de la subasta, y terminarán necesariamente al año de su comienzo, sin perjuicio de interrupciones debidas a causa de fuerza mayor, justificadamente probadas, que habrá de refrendar el Arquitecto Director.

20. La recepción de las obras se efectuará por el Arquitecto Director y la Comisión de Obras de este Ayuntamiento, primero con carácter provisional y por trozos ejecutados, y una vez terminada totalmente la obra, se recibirá ésta definitivamente por dichos señores, con un plazo de garantía de nueve meses, en el que el con-

tratista responderá de la solidez de las obras, no devolviéndose la fianza hasta pasada dicha fecha.

21. Los pagos se realizarán a buena cuenta con certificaciones de obra ejecutada, que librará el Arquitecto Director, pero sin que durante cada presupuesto puedan exceder los pagos de las cantidades siguientes: En el presupuesto actual, 1.000 pesetas; en el presupuesto de 1933, 100.000 pesetas; en el de 1934, 100.000; en 1935, otras 100.000, y en 1936, hasta el resto del remate.

22. El adjudicatario no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, quedándole terminantemente prohibida la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que concede al Ayuntamiento el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

23. En todo lo no prescrito en el presente pliego regirán las condiciones económicas que, con las facultativas, figuran en el expediente, así como el Reglamento vigente de Contratación.

Chamartín de la Rosa, a 9 de diciembre de 1932.—El Alcalde interino, José Agustín.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio de la subasta para construcción de una alcantarilla en la parte de la zona Sur del colector de la calle de Blasco Ibáñez, del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, hace constar que se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto y condiciones facultativas y económico-administrativas, con la baja del ... por ciento sobre el precio tipo. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Fecha y firma.

(E.—993)

#### PINTO

Don Carlos Luis Ruiz Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pinto,

Hago saber: Que en sesión del día 2 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el Presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Pinto, a 2 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Carlos Luis Ruiz. (Núm. 3.909)

#### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Pongo en conocimiento del público que el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios del año 1933, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días naturales, pa-

ra oír cuantas reclamaciones se susciten.

San Sebastián de los Reyes, a 7 de diciembre de 1932.—El Alcalde, P. a. (Firmado).

(Núm. 3.906)

#### FUENTIDUEÑA DE TAJO

Don Valeriano Sánchez González, Juez municipal de esta villa de Fuentidueña de Tajo,

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno en el concurso de traslación anunciado en forma reglamentaria para la provisión del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia de nuevo esta vacante el concurso libre, con sujeción al Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de abril de 1871, por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro de dicho plazo presenten los que deseen ocupar el referido cargo sus solicitudes debidamente documentadas, según previene el artículo 13 del referido Reglamento, en este Juzgado municipal.

Se hace constar que la población de esta villa tiene 1.396 habitantes de hecho y 1.393 de derecho, debiendo percibir el Secretario los derechos de Arancel.

Fuentidueña de Tajo, 9 de noviembre de 1932.—El Juez municipal, Valeriano Sánchez González.

(Núm. 3.908)

#### POZUELO DE ALARCON

En sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, conforme al artículo 5.º del mencionado Reglamento.

Pozuelo de Alarcón, 8 diciembre de 1932.—El Alcalde (Firmado).

#### PEZUELA DE LAS TORRES

Las listas cobratorias por contribución rústica catastrada, formadas para el próximo año de 1933, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por el plazo de diez días, a los efectos de reclamaciones, que sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia, las que figuran con el recargo del 10 por 100 para el Tesoro.

Pezuela de las Torres, 5 de diciembre de 1932.—El Alcalde, P. O. (Firmado).

#### HORCAJUELO DE LA SIERRA

Don Francisco García Delicado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Horcajuelo de la Sierra,

Hago saber: Que en sesión del día 27, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de

quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Horcajuelo de la Sierra, a 30 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco García.  
(Núm. 3.912)

#### CERCEDILLA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el inmediato año de 1933, y las ordenanzas de exacciones, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, y horas de oficina, por término de quince días, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Cercedilla, 3 de diciembre de 1932. El Secretario, Antonino Esteban.  
(Núm. 3.910)

#### ALCOBENDAS

El día 28 del actual, y a las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del

Teniente en quien pudiera delegar, las subastas de arbitrios municipales para el próximo año de 1933, en la forma siguiente:

La de pesas y medidas de uso obligatorio, de diez y media a once de la mañana, bajo el tipo de 2.200 pesetas.

La de puestos públicos y en ambulancia, de once a once y media, bajo el tipo de 300 pesetas; y

La de aguas sobrantes de las fuentes públicas, de once y media a doce, bajo el tipo de 100 pesetas.

Los pliegos de condiciones para las mismas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, y si en alguna de ellas no se presentara licitador, se celebrará la segunda diez días después.

Alcobendas, 8 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Enrique López.  
(Núm. 3.928) (E.—995)

#### CANENCIA

Durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice con las altas y bajas al padrón de la riqueza rústica de esta localidad, a los efectos de admitir reclamaciones.

Canencia, a 26 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Aniceto Reguera.

El próximo día 27 de diciembre actual, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de los arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza, y sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, para el próximo año de 1933, bajo el tipo de 2.700 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canencia, 6 de diciembre de 1932. El Alcalde, Aniceto Reguera.  
(Núm. 3.924) (E.—996)

#### ROBREGORDO

Por acuerdo de este Ayuntamiento de esta fecha, se celebrará la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del año forestal de 1932 al 1933 de la dehesa boyal de los propios de esta villa, el día 26 del actual, y hora de las diez, bajo el tipo de 1.000 pesetas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta tres horas antes de la señalada para referida subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Robregordo, 4 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.  
(Núm. 3.936) (E.—997)

#### GUADARRAMA

El día 23 del corriente, y a las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, y con asistencia de Notario público, la tercera subasta para el aprovechamiento de maderas de la sección primera del monte Pinar y agregados de los propios de Guadarrama, por el tiempo comprendido entre los años forestales 1932-33 a 1939-40, de tres mil treinta y ocho metros cúbicos (3.038) de madera de pino en rollo y con corteza, por haber quedado desiertas las dos primeras celebradas, rebajándose en la actual el 20 por 100 del tipo inicial de pesetas 97.216.

La tasación de los productos maderables, a razón de 25,60 pesetas el metro cúbico, asciende a la cantidad de setenta y siete mil setecientos setenta y dos pesetas con ochenta cén-

timos (77.772,80 pesetas), tipo inicial de esta subasta.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Delegación de Hacienda de esta provincia el 5 por 100 del importe del tipo de subasta, o sea la cantidad de tres mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos (3.888,64 pesetas).

Las proposiciones para tomar parte se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, y reintegrados con el timbre de la clase sexta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, y en las horas de nueve a trece, hasta el anterior en que ha de celebrarse la subasta, en cuyos días y horas estará de manifiesto en dicha dependencia los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Guadarrama, a 10 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Diego Sánchez.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ..., con fecha ... de ... de 193..., enterado del anuncio publicado en ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables del monte Pinar y agregados de los propios de Guadarrama, sito en término municipal del mismo pueblo, se comprometo a la adquisición del expresado aprovechamiento, bajo las condiciones que constan en los pliegos, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—994)

#### VALDEMORO

El día 1 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y en la

**2.066.** Declarar de abono a favor del Gestor señor Carballedo, la cantidad de 270 pesetas, devengada por asistencia a las distintas Ponencias a que pertenece y reuniones para que fué designado en el pasado mes de octubre, según bases aprobadas al efecto por la Comisión Gestora en 29 de octubre de 1931.

**2.067.** Conceder la pensión vitalicia de 990,57 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde, a doña María Hernando Ulloa y a doña Vicenta del Sarro Cruzado, viuda y huérfana del Capataz que fué de Peones Camineros de la provincia, don Maximino del Sarro Hernanz, y declarar de abono a favor de aquéllas y de las hijas casadas del citado Capataz, Daniela y Consuelo, la cantidad de 28,32 pesetas, correspondientes a los haberes que aquél dejó devengados a su fallecimiento.

**2.068.** Aprobar un suplemento de crédito de 72.000 pesetas, con cargo al remanente de la liquidación de 1931, a la consignación que para pago de haberes de amas externas, figura en la relación X, «Personal auxiliar y subalterno», del Presupuesto de la Inclusa.

**2.069.** Aprobar nóminas de indemnizaciones y suplidos a favor del Personal facultativo del Servicio forestal, correspondiente a los meses de julio y agosto, por importes de 748,30 y 824,50, respectivamente.

**2.070.** Aprobar cuentas rendidas por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión de los libramientos números 3.296, 3.785, 3.786, 3.873 y 3.874, expedidos a justificar, para diferentes gastos de dicho Establecimiento.

**2.071.** Aprobar cuenta rendida por el Jefe de la Sección provincial de Administración local, acreditando la inversión de la cantidad librada a justificar para gastos de material de dicha Sección, correspondientes al tercer trimestre del año actual, por un líquido de 419,89 pesetas.

**2.072.** Aprobar cuenta rendida por el Jefe del Depósito de Farmacia, acreditando la inversión del libramiento número 3.242, expedido a justificar, para gastos menores del referido Depósito.

**2.049.** Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de riego asfáltico de la carretera provincial de Chinchón por Villaconejos al Embocador, ejecutada por el contratista don Bernardino Recio, empezándose a contar el plazo de garantía marcado en el proyecto.

**2.050.** Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de reparación y riego asfáltico de la carretera de Ciempozuelos al kilómetro 30 de la general de Andalucía, ejecutadas por el contratista don Antonio Rodríguez, empezándose a contar el plazo de garantía previsto en el proyecto.

**2.051.** Aprobar la liquidación de las obras de reparación del firme de la carretera de Aranjuez a Brea por Colmenar de Oreja y Villarejo de Salvanes, ejecutadas por el contratista don Juan B. Vázquez, y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor, de 133,68 pesetas.

**2.052.** Devolver a don Moisés Sancha la fianza que constituyó en la Caja provincial, por valor de 450 pesetas, en 30 de junio último, en el concurso de prendas para Capataces y Peones camineros, y que le fué adjudicado en sesión de 23 de junio último.

**2.053.** Desestimar la instancia que dirigen los vecinos de la carretera de Extremadura y Vega de Caraque, interesando se construya por esta Diputación una carretera, que, partiendo de la del Hospital Militar y siguiendo el camino de la Venta, termine en la carretera de Extremadura, por tratarse de un camino de interés puramente municipal, cuya principal utilidad sería la de dar mayor valor a los terrenos colindantes al mismo, pues de tierras de labor y baldío, por el mero hecho de la construcción del camino, se convertirían en solares, con el consiguiente aumento de valor, considerando más justo y equitativo que se construya por el Ayuntamiento de Carabanchel, mediante una aportación de los propietarios de los terrenos colindantes al camino, puesto que dichos propietarios han de ser los principales beneficiarios del mismo.

**2.054.** Aceptar la propuesta del Director de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, proponiendo a don Juan Barbero Martínez, señorita Helia Escuder Alarcón, don José Hernández Iglesias y don Luis Castaño Vicente, para ocupar las cuatro pensiones que a

Jefatura del servicio de pósitos de la provincia de Madrid, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, la subasta de una finca rústica, que fué adjudicada al establecimiento del pósito de esta villa, por débitos de don Isidoro Pariente Duro, situada en el camino de la Fuente de la Teja, de haber tres fanegas, bajo el tipo de 90 pesetas.

Los títulos de propiedad de la referida finca están de manifiesto en la oficina municipal, donde pueden examinarse todos los días no feriados.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 del tipo señalado a título de depósito previo en manos del que presida el acto y del depositario del pósito si estuviere presente.

El comprador se conformará con los títulos que el pósito posea, con la cabida efectiva de la finca, y con el estado en que ésta se encuentre.

Tanto el pósito como el Servicio provincial, representados por los presidentes de las subastas respectivas, adjudicarán provisionalmente la finca al mejor postor que resulte en el acto, sin perjuicio de la mejor postura que pueda alcanzar el acto simultáneo, y a reserva en todo caso de la resolución definitiva de la Dirección general.

Recaída tal aprobación, será notificada al adjudicatario definitivo, el cual, en el plazo de diez días, deberá prestarse al otorgamiento notarial de la escritura, sufragando todos los gastos, y a la entrega del importe de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, a favor del pósito, el depósito previo constituido, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto de 1928 y demás disposiciones dictadas al efecto.

Valdemoro, a 10 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Eusebio Blanco.  
(Núm. 3.930) (E.—999)

## SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El día 29 del actual y hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 798 pinos maderables, que cubican aproximadamente 600 metros cúbicos de madera, procedentes del monte El Pinar de estos propios, número 81 del Catálogo de la provincia de Avila, que están señalados en el sitio denominado Solana de Peña Blanca, tramo 10, bajo el tipo de tasación de pesetas 18.000, y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio.

Las proposiciones serán extendidas en papel de 1,50 pesetas y con sujeción también al modelo de proposición que se acompaña, siendo desestimada la que no venga en estas condiciones.

Caso de no haber postor en esta subasta, se celebrará la segunda, con las mismas condiciones, el día 4 de enero próximo, a las once de la mañana.

Santa María de la Alameda, a 8 de diciembre de 1932.—El Alcalde accidental, Angel García.

### Modelo de proposición

Don F. de Tal y Tal, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y del pliego de condiciones referente a la subasta de 798 pinos del monte número 81 del catálogo de la provincia de Avila, sito en Peguerinos, de la pertenencia de este Ayuntamiento, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia o en la Depositaria

de fondos municipales de esta villa, del 5 por 100 del importe de tasación, según previene la condición cuarta del pliego, y lo acredita con la adjunta carta de pago, acompañando también la cédula personal corriente.

Fecha y firma del proponente.

(Núm. 3.934) (E.—998)

## MADARCOS

Don Gregorio Cristóbal Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Madarcos,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Madarcos, a 1 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Gregorio Cristóbal.

(Núm. 3.907)

## JURADO MIXTO DE LAS INDUSTRIAS DE LA CONFECION, VESTIDO Y TOCADO DE MADRID (Travesía de Belén, 2) Sección de Sastras de lo militar

Habiéndose omitido en el anuncio publicado en el BOLETÍN número 292 del día 6 de diciembre, que en la tarificación de prendas iban incluidas también las de Infantería Marina y guardias municipales, se pone en conocimiento de los interesados, a los efectos del anterior anuncio.

Madrid, ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, J. Manuel Obeso.—Visto bueno: El Presidente, Luis Benítez de Lugo.

(A.—2.974)

**JULIAN VEGUILLAS**  
Compra-venta de alhajas, ropas y efectos  
Leganitos, 1 Clavel, 11

**Consultorio Médico**  
PACIFICO, 93  
Especialidades: - 1 - Cirugía dental y odontología

**ORIA Y GALINDEZ**  
JOYERIA Y PLATERIA  
CLAVEL, 1  
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3  
MADRID

**!!! ECONOMÍA !!!**  
QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)

De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas

**S. A. M. MAS BAGA**

Hortaleza, 19

IMPRESA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 70.—TELEF. 53202

dicha Escuela se concedieron por la Comisión Gestora en 15 de septiembre último.

**2.055.** Autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para destajar a la Sociedad Española «Puricelli», la ejecución del firme del producto «Amiasfalto» en el paso superior del kilómetro 2 de la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover, al precio de 18 pesetas metro cuadrado, en una extensión de 300 metros cuadrados, que supone un presupuesto de 5.400 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que «Para riegos asfálticos y firmes especiales» figura en el capítulo XI, artículo 5.º, del Presupuesto vigente.

**2.056.** Adjudicar a don José González Rubiales la confección de seis uniformes de casaca, con gorra, y 24 de guerrera, con gorra, por ser su proposición la más ventajosa, abonándose su importe, de pesetas, 4.530, con cargo a la consignación del capítulo VI, artículo 3.º, partida «Uniformes de la Dependencia, gastos menores, etc.», del Presupuesto.

**2.057.** Conceder al Patronato de Homenajes a la Vejez de Madrid, la subvención de 10.000 pesetas con destino a la distribución anual de las pensiones vitalicias que dicha entidad reparte entre ancianos de Madrid y provincia.

**2.058.** Acceder, de acuerdo con el informe del señor Visitador del servicio, a la solicitud presentada por la Asociación del Arte de Imprimir solicitando se faciliten medios de conducción al personal tipográfico que trabaja en la Imprenta provincial en la confección del Censo electoral, correspondiente a los turnos entrante y saliente de la una de la madrugada, en atención al desplazamiento a que se ven obligados dichos operarios a horas tan intempestivas, organizándose dicho servicio por el Regente de la Imprenta, abonándose los gastos que se originen con cargo al «Crédito extraordinario para la confección del Censo electoral», del Presupuesto.

**2.059.** Desestimar la instancia de don José Mirambell Galvany, solicitando se le conceda la plaza de encargado de la calefacción del Colegio provincial de las Mercedes, puesto que la calefacción en el citado Establecimiento se encuentra en período de montaje, y sin perjuicio de que el peticionario acuda al concurso que para provisión de la mencionada plaza, cuando ésta exista, se anuncie.

**2.060.** Desestimar instancia de Julián Arranz Romero, solicitando plaza de Peón Caminero de la Corporación, habida cuenta de que, para las plazas vacantes de dicha clase que existían, se convocó un concurso que ya ha sido resuelto, habiendo sido, en consecuencia, cubiertas las referidas vacantes.

**2.061.** Acceder a la petición formulada por el Portero de la clase de quintos de los de la Corporación, con destino en el Colegio provincial de las Mercedes, D. Manuel González Sánchez, jubilándole por imposibilidad física, con el haber que con clasificación le corresponda.

**2.062.** Contestar a la Federación Nacional de Colegios de practicantes con respecto a su escrito, referente a la extensión y cuestiones comprendidas en el cuestionario de temas para las oposiciones convocadas a alumnas enfermeras de esta Beneficencia, de acuerdo con lo informado por el Cuerpo Médico farmacéutico.

**2.063.** Acceder a la petición formulada por el barbero del Hospital de San Juan de Dios, D. Cristóbal Jiménez Serrano, concediéndole en concepto de anticipo reintegrable dos pagas mensuales, de conformidad con lo determinado por el Real decreto de 16 de diciembre de 1929.

**2.064.** Aprobar el pliego de condiciones para contratar, en concurso público, el servicio de Bagajes de esta provincia, durante el año 1933, por el precio tipo de 20.000 pesetas anuales, el que estará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, en las horas de diez a trece, durante los cinco días siguientes al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial», para que en dicho plazo se puedan presentar reclamaciones, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

**2.065.** Acordar se persone esta Excma. Diputación, en concepto de coadyuvante de la administración en autos de recurso contencioso interpuesto por la Compañía Telefónica de España, contra acuerdo de 21 de mayo último, referente a las condiciones en que se otorgó permiso para efectuar las obras de transformación de sus actuales líneas aéreas, en la parte que afecta al Instituto provincial de Puericultura.